

2. *Encarece* que se establezca en la Comisión Económica para África una institución de programación que complete la labor del Centro de Proyecciones y Programación Económicas previsto en la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

3. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Prestar todo su apoyo al establecimiento, con los auspicios de la Comisión Económica para África, y a petición de los gobiernos interesados, con asistencia del Fondo Especial, de un Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos que proporcionará servicios de asesoramiento y formará personal calificado en materia de desarrollo económico, especialmente en las técnicas de la planificación y del desarrollo económicos;

b) Proporcionar, por conducto de la Comisión Económica para África y de su Instituto de Desarrollo y Planificación Económicos, una vez establecido, los servicios de asesoramiento y demás asistencia técnica que se le pidan y sean necesarios para preparar planes de desarrollo nacionales y regionales;

4. *Pide* a la Comisión Económica para África, que actuará por intermedio de su Secretario Ejecutivo, que con la plena asistencia del Secretario General, se sirva:

a) Convocar lo antes posible, en consulta con las instituciones y los órganos competentes, y con los auspicios del Comité de Comercio de la Comisión Económica para África, una reunión de países africanos para examinar su política de comercio internacional, y para elaborar soluciones comunes e inmediatas respecto de la colocación de sus productos principales en los mercados externos;

b) Preparar un nuevo estudio puesto al día de los efectos a corto y a largo plazo de las agrupaciones económicas europeas sobre el comercio y el desarrollo económico de los países africanos asociados y no asociados a ellas;

c) Estudiar más a fondo, en consulta con los gobiernos de los países africanos y con instituciones competentes:

- i) Las medidas necesarias para aumentar el volumen del ahorro interno en los países africanos;
- ii) Las medidas necesarias para acelerar la afluencia de capital extranjero, tanto público como privado, a los países africanos, e informar sobre dichas medidas al Consejo Económico y Social en su 34° período de sesiones;

5. *Destaca* la importancia de establecer bancos regionales de fomento económico para África, teniendo en cuenta el estudio solicitado en la resolución 27 (III) de la Comisión Económica para África, y pide al Secretario General que consulte a las instituciones competentes, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sobre las medidas inmediatas que sean necesarias para el pronto establecimiento de esos bancos regionales de fomento;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que fortalezca la autoridad y amplíe las funciones sustantivas y operacionales de la Comisión Económica para África y que le proporcione el personal y los demás recursos necesarios, conforme a la política de descentralización

reafirmada en la resolución 1709 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar en su 34° período de sesiones los progresos realizados en cuanto a la ejecución de la presente resolución, y a informar al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

### **1719 (XVI). Crecimiento demográfico y desarrollo económico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1217 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y la resolución 820 (XXXI) del Consejo Económico y Social de 28 de abril de 1961,

*Recomienda* que se incluya en el programa de su decimoséptimo período de sesiones el tema titulado "Crecimiento demográfico y desarrollo económico", en vista de que un proyecto de resolución sobre este tema<sup>25</sup> fue distribuido en la Segunda Comisión el 1° de diciembre de 1961 pero no pudo ser examinado por falta de tiempo.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

### **1720 (XVI). Soberanía permanente sobre los recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1314 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

*Deseando* promover el fortalecimiento de la soberanía permanente de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales,

1. *Expresa su agradecimiento* por el estudio revisado concerniente al estado de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>26</sup>;

2. *Pide* que sin demora se disponga lo necesario para que ese estudio sea impreso juntamente con el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales<sup>27</sup>, de modo que puedan obtener dichos documentos todos los que deseen consultar la útil información que contienen;

3. *Decide* que se prosigan los trabajos de las Naciones Unidas respecto de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales y recomienda que se dé prioridad al examen de esta cuestión por la Segunda Comisión en su próximo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

<sup>25</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa, documento A/5059, párr. 4.

<sup>26</sup> A/AC.97/5/Rev.1 y Corr.1 y Add.1.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32° período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3511.